



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación del artículo 17 del Convenio Colectivo "Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz". (2017060457)

Visto el texto del Acta de 20 de enero de 2017 de la Comisión Negociadora Convenio Colectivo "Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06001615012007—, publicado en el DOE n.º 145, de 28 de agosto de 2016, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 17 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
DE SECTOR DE COMERCIO DE ÓPTICAS DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz a 20 de enero 2017, reunidos en la sede de Comisiones Obreras, sita en A. Colon n.º 6, de una parte los representantes de las centrales sindicales UGT y CCOO, y de otra parte los representantes de la asociación de empresarios de ópticas de Badajoz y la federación de comercio Servicios e Industrias de la provincia de Badajoz (Fecoba), como partes firmantes del convenio, reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente para el acto.

Abierta la sesión, las partes acuerdan modificar el artículo 17. Contrato de trabajo para la formación del Convenio colectivo, en el apartado tiempo dedicado a la formación.

Quedando el siguiente redactado:

Tiempo dedicado a la formación: respetando el 25 % de la jornada durante el primer año y el 15 % durante el segundo año y el tercer año de la jornada fijada en Convenio la cual se destinará a la formación, las empresas podrán realizar la misma en régimen de alternancia o bien concentrándola al inicio de la contratación. En este último supuesto la retribución económica se empezaría a aplicar una vez concluido el periodo de formación percibiendo íntegramente el salario correspondiente.

Si las empresas concentraran el periodo de formación al inicio de la contratación, el periodo de prueba se computaría a partir de la finalización del periodo formativo

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta.

POR CCOO:

Carmen Suárez Fornelino

y

Valentina Tarrío Pastor

POR UGT:

Miguel López Guerrero

POR FECOBA:

José M.ª Reino Amador

POR ÓPTICA:

Eloísa Sánchez Mena

y

Trinidad Rodríguez-Viñals Causiño

• • •